REAL DECRETO 1312/1983, de 23 de febrero, por el que se indulta parcialmente a Fernando Carnero 14628 Rodríguez.

Visto el expediente de indulto de Fernando Carnero Rodríguez, condenado por la Audiencia Provincial de Segovia, en sentencia de 20 de cctubre de 1981, como autor de tres delitos de robo, uno de ellos en grado de tentativa, a dos penas de dos años de presidio menor y otra de 25.000 pesetas de multa, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal Sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 23 de febrero de 1983,

Vengo en incultar a Fernando Carnero Rodríguez de la mitad de las referidas penas impuestas.

Dado en Madrid a 23 de febrero de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia, FERNANDO LEDESMA BARTRET

REAL DECRETO 1313/1983, de 23 de febrero, por el que se indulta a Francisco Carvajal Quintana. 14629

Visto el expediente de indulto de Francisco Carvajal Quintana, comdenado por la Audiencia Provincial de Sevilla, en sentencia de 2 de mayo de 1981, como autor de un delito de receptación, a la pena de dos años, cuatro meses y un día de presidio menor y multa conjunta de 30.000 pesetas, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos; Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal Sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 23 de febrero de 1983,

Vengo en indultar a Francisco Carvajal Quintana del resto de la pena que le queda por cumplir.

Dado en Madrid a 23 de febrero de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia, FERNANDO LEDESMA BARTRET

REAL DECRETO 1314/1983, de 23 de febrero, por el que se indulta parcialmente a José Cotán Ortega 14630

Visto el expediente de indulto de José Cotán Ortega, condenado por la Audiencia Provincial de Sevilla, en sentencia de 17 de julio de 1980, como autor de cinco delitos de corrupción de menores, a cinco penas de dos años, cuatro meses y un día de presidio menor y multa conjunta de 20.000 pesetas, limitadas a tres penas de dos años, cuatro meses y un día de presidio menor y multa de 20.000 pesetas cada una por la regla segunda del artículo 70 del Código Penal, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de inculto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal Sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del dia 23 de febrero de 1983,

Vengo en indultar a José Cotán Ortega de la mitad de las referidas penas. Visto el expediente de indulto de José Cotán Ortega, conde-

Dado en Madrid a 23 de febrero de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia, FERNANDO LEDESMA BARTRET

REAL DECRETO 1315/1983, de 23 de febrero, por el 14631 que se indulta parcialmente a Fusebio Gutiérrez Cortés y José Luis Fernández López.

Visto el expediente de indulto de Eusebio Gutiérrez Cortés José Luis Fernández López, incoado en virtud de exposición y José Luis Fernández López, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal por la Audiencia Provincial de Vitoria, que en sentencia de 8 de mayo de 1980 les condeno, como autores de un delito de robo continuado, a la pena de diez años y un día de presidio mayor, y como autores de otro delito continuado de robo en grado de frustración a la pena de cuatro años, dos meses y un día de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos; Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia

vistos la ley de 16 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal Sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión

Vengo en indultar a Eusebio Gutiérrez Cortés y José Luis Fernández López de una tercera parte de la pena de diez años y un día de presidio mayor impuesta a ambos penados, dejando subsistentes los restantes pronunciamientos contenidos en la sentencia.

Dado en Madrid a 23 de febrero de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia, FERNANDO LEDESMA BARTRET

REAL DECRETO 1316/1983, de 23 de febrero, por el 14632 que se indulta parcialmente a Antonio Izquierdo Tarazaga.

Visto el expediente de indulto de Antonio Izquierdo Tarazaga, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Cuenca, que en sentencia de 29 de octubre de 1981 le condeno como autor de un delito de robo a la pena de doce años de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal Sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 23 de fabrero de 1983. día 23 de febrero de 1983, Vengo en indultar a Antonio Izquierdo Tarazaga, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de seis años de presidio menor.

Dado en Madrid a 23 de febrero de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia, FERNANDO LEDESMA BARTRET

REAL DECRETO 1317/1983, de 23 de febrero, por el 14633 que se indulta parcialmente a Manuel Moreno Gil y Vicente Navarro Rodríguez.

Visto el expediente de indulto de Manuel Moreno Gil y Vicente Navarro Rodríguez, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Sala Segunda del Tribunal Supremo, y condenados por la Audiencia Provincial de Valencia, en sentencia de 31 de octubre de 1980, como autores de un delito de robo a la pena de diez años y un día de presidio mayor para cada uno, y de una falta de hurto a la de quince días de arresto menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos; Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1933; De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala Segunda del Tribunal Supremo, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 23 de febrero de 1983, Vengo en indultar a Manuel Moreno Gil y Vicente Navarro Visto el expediente de indulto de Manuel Moreno Gil y Vi-

Vengo en indultar a Manuel Moreno Gil y Vicente Navarro Rodríguez, conmutando la pena de presidio mayor impuesta a ambos por la de seis años y un día de igual presidio dejando subsistentes los restantes pronunciamientos contenidos en la sentencia.

Dado en Madrid a 23 de febrero de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia, FERNANDO LEDESMA BARTRET

REAL DECRETO 1318/1983, de 23 de febrero, por el que se indulta parcialmente a Antonio Crespo Torices. 14634

Visto el expediente de indulto de Antonio Crespo Torices, condenado por la Audiencia Provincial de Palencia, en sentencia de 12 de febrero de 1982, como autor de un delito de tenencia ilícita de armas, a la pena de cinco años, cuatro meses y veintiún días de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos:

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de induito, y el Derceto de 22 de abril de 1938;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal Sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y